



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1994/736
21 de junio de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 17 DE JUNIO DE 1994 DIRIGIDA AL SECRETARIO
GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE AUSTRALIA ANTE
LAS NACIONES UNIDAS

De conformidad con el párrafo 13 de la resolución 917 (1994) del Consejo de Seguridad, de 6 de mayo de 1994, en la que el Consejo pidió a los Estados Miembros que informaran acerca de las disposiciones que hubieran adoptado en relación con el cumplimiento de sus obligaciones con arreglo a la resolución 917 (1994) y a las resoluciones anteriores en la materia, a saber, las resoluciones 841 (1993), de 16 de junio de 1993, y 873 (1993), de 13 de octubre de 1993, por las cuales se impusieron sanciones contra Haití, tengo el honor de transmitirle un informe del Gobierno de Australia (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Richard BUTLER
Embajador

ANEXO

Declaración formulada por el Gobierno de Australia el 17 de junio de 1994, con arreglo a la resolución 917 (1994) del Consejo de Seguridad relativa a las sanciones contra Haití

Con arreglo al párrafo 13 de la resolución 917 (1994) del Consejo de Seguridad, de 6 de mayo de 1994, en la que el Consejo pidió a los Estados que informaran acerca de las disposiciones que hubieran adoptado en cumplimiento de sus obligaciones con arreglo a la resolución 917 (1994) y a resoluciones anteriores en la materia, a saber, las resoluciones 841 (1993), de 16 de junio de 1993, y 873 (1993), de 13 de octubre de 1993, el Gobierno de Australia tiene el honor de comunicar lo siguiente:

Disposiciones relativas a las finanzas

Con arreglo a la Ley de la Carta de las Naciones Unidas, se han promulgado varias disposiciones, que entrarán en vigor el 8 de junio de 1994, por las cuales se imponen las sanciones financieras consignadas en el párrafo 8 de la resolución 841 (1993) y en el párrafo 4 de la resolución 917 (1994) (habida cuenta también del párrafo 2 de la resolución 873 (1993)). En breve, el Banco Australiano de Reserva emitirá notificaciones, de conformidad con la reglamentación bancaria en materia de divisas, para comunicar las disposiciones a los bancos y a los agentes de cambio.

Disposiciones relativas al comercio

Se han introducido enmiendas a las reglamentaciones aduaneras relativas a las exportaciones y a las importaciones prohibidas. Mediante estas enmiendas, que entrarán en vigor el 8 de junio de 1994, se impondrán las sanciones comerciales amplias consignadas en los párrafos 5 y 6 de la resolución 841 (1993) y en los párrafos 6 y 7 de la resolución 917 (1994) (habida cuenta también del párrafo 7 de la resolución 841 (1993), el párrafo 3 de la resolución 873 (1993) y los párrafos 7 y 8 de la resolución 917 (1994)).

También se han formulado disposiciones con arreglo a la Ley de la Carta de las Naciones Unidas; estas disposiciones, que entrarán en vigor el 8 de junio de 1994, hacen referencia a las actividades de los ciudadanos de Australia fuera la jurisdicción del país.

Disposiciones relativas a la inmigración

Con arreglo al párrafo 3 de la resolución 917 (1994), se han introducido enmiendas a las reglamentaciones relativas a la Ley de Migración, que entrarán en vigor el 2 de junio de 1994.

Disposiciones relativas a la aviación civil

Con arreglo al párrafo 2 de la resolución 917 (1994), se han introducido enmiendas a las reglamentaciones relativas a la navegación aérea, que entrarán en vigor el 1º de junio de 1994.
